Marca «Cointra», modelo o tipo E40 I.

Características:

Primera: GC, GN, GLP. Segunda: 8, 18, 28/37. Tercera: 8, 8, 8.

Marca «Cointra», modelo o tipo E31 EB.

Características:

Primera: GC, GN, GLP. Segunda: 8, 18, 28/37. Tercera: 6, 6, 6.

Marca «Cointra», modelo o tipo E31 ET.

Caracteristicas:

Primera: GC, GN, GLP. Segunda: 8, 18, 28/37. Tercera: 6, 6, 6.

Marca «Cointra», modelo o tipo E31 EI.

Características:

Primera: GC, GN, GLP. Segunda: 8, 18, 28/37. Tercera: 6, 6, 6.

Marca «Cointra», modelo o tipo E31 I.

Características:

Primera: GC, GN, GLP. Segunda: 8, 18, 28/37. Tercera: 6, 6, 6.

Madrid, 11 de diciembre de 1989.-El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

2940

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan encimeras de cocción para usos domésticos, encastrables, categoría III, marca «Cointra», modelo base HG-29 M. fabricadas por «Ocean Idroclima», en Bassano del Grappa (Italia).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Comercial Cointra, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Diego de León, número 69, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de encimeras de cocción para usos domésticos, encastrables, categoría III, fabricadas por «Ocean Idroclima», en su instalación industrial ubicada en Bassano dei Grappa (Italia):

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio de «Atisae Meteo Test» (AMT), mediante dictamen técnico con clave G 890080/5, y la Entidad colaboradora «Asociación Española para el Control de la Calidad» (AECC), por certificado de clave 227/88, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible, Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida

disposición, ha resuelto homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBP-0015, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 11 de diciembre de 1991.

Esta homologación se efectua en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.
Esta Resolución afecta a las Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-MIE-AG-6 e ITC-MIE-AG-9.

Estos aparatos pueden encastrarse conjuntamente con las encimeras de cocción marca «Coíntra», modelo E 40EB y sus variantes, homologadas con la contraseña CBP-0014.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera, Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar. Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca, modelo o tipo

Marca «Cointra», modelo o tipo HG-29 M.

Características:

Primera: GC, GN, GLP. Segunda: 8, 18, 28/37. Tercera: 2,29; 2,29; 2,29.

Marca «Cointra», modelo o tipo HG-29 B.

Características:

Primera: GC, GN, GLP. Segunda: 8, 18, 28/37. Tercera: 2,29; 2,29; 2,29.

Madrid, 11 de diciembre de 1989 - El Director general. José Fernando Sánchez-Junco Mans.

2941

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calentadores instantaneos de agua para usos sanitarios, categoría III. marca «Boiler», y variantes, modelo base UNYC 250, fabricados por «Carlo & C. S.N.C.», en Vaprio d'Alda (Milán) Italia.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Comercial Boiler, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Polo y Peylorón, 23, 1.º, 1.ª, municipio de Valencia, provincia de Valencia, para la homologación de calentadores instantáneos de agua para usos sanitarios, categoría III, fabricados por «Sylber di Panzeri Carlo & C. S.N.C.», en su instalación industrial ubicada en Vaprio d'Alda (Milan) Italia:

vaprio d'Atta (Milan) fiana:

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Atisae Meteo Test» (AMT), mediante dictamen ticnico con clave G 890018/2, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave IA-89/903/ME-4173, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple codes las genericas control mente establecidas por el Real Decreto. todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBT-0018, definiendo como caracteristicas técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 11 de diciembre de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento

disposición que le sca aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación. El gasto nominal de estos aparatos es de 20,9 KW (PCI).

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas. Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar. Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca, modelo o tipo Marca «Boiler», modelo UNYC 250.

Características:

Primera: GN. GLP. Segunda: 18, 28 Тегсета: 17,4; 17,4.

Marca «Sylber», modelo UNYC 250.

Características: Primera: GN. GLP. Segunda: 18. 28. Tercera: 17,4; 17,4.

Madrid, 11 de diciembre de 1989.-El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1989, de la Direc-2942 ción General de Industria, por la que se homologan calentadores instantaneos de agua para usos sanitarios, categoría III, marca «Sylber» y variantes, modelo base UNYC 325, fabricadas por «Carlo & C. s.n.c.», en Vaprio d'Alda (Milán) Italia.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Comercial Boiler, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Polo y Peylorón. 23, 1.º, 1.º, municipio de Valencia, provincia de Valencia, para la homologación de calentadores instantáneos de agua para usos sanitarios, categoría II_{2H3}, fabricados por «Sylber di Panzeri Carlo & C. s. n. c.», en su instalación industrial ubicada en Vaprio d'Alda (Milán) Italia;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación di industrial ubicada en la contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra de la contra de la contra de la contra de

exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Atisae Meteo Test» (AMT), mediante dictámen técnico con clave G 890018/4, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave IA-89/903/ME-4173, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBT-0020, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 11 de diciembre de 1991,

Esta homologación se efecuía en relación con la disposición que se cita y por tanto al producto debará cumplir cualquier otro Reglamento.

cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento

o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementarià

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación. El gasto nominal de estos aparatos es de 26,8 kW (PCI).

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas. Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar. Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca «Sylber», modelo UNYC 325.

Características:

Primera: GN. GLP. Segunda: 18. 28/37. Tercera: 22,7, 22,7.

Marca «Boiler», modelo UNYC 325.

Características:

Primera: GN. GLP. Segunda: 18. 28/37. Tercera: 22,7. 22,7.

Madrid, 11 de diciembre de 1989.-El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

2943

RESOLUCION de 8 de encro de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se concede la primera prórroga de tres años al Laboratorio de Medidas Magnéticas de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Madrid para que continúe calificado como «Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial» (Orden 16856/1982, de 21 de junio), y para que continúe, igualmente, su clasificación en el área 08 Electricidad. 08, Electricidad.

Vistas la solicitud y documentación presentadas por don José Palacios Bregel, Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Madrid, ronda de Valencia, 2, 28012 Madrid. Visto el informe favorable, emitido por el Grupo Asesor de Calibra-

ción, en su reunión de 19 de diciembre de 1989, Esta Dirección General ha resuelto conceder la primera prórroga, de tres años, al «Laboratorio de Medidas Magnéticas de la EUITI, de Madrid, para que continúe calificado como «Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial», y para que continúen, igualmente, su clasificación en el área 08, Electricidad

Lo que se comunica a los efectos oportunos. Madrid, 8 de enero de 1990.-La Directora general, Regina Revilla

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

2944

RESOLUCION de 22 de enero de 1990, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se autoriza la reapertura de Registro fundacional del libro genealógico de la raza caprina murciana-granadina.

Por Resolución de esta Dirección General de 18 de enero de 1980, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 9 de febrero, quedaron establecidas las normas reguladoras para el desarrollo del libro genealógico y comprobación de rendimientos del ganado caprino de raza murcíana-granadina.

Debido a la aparición de nuevos Ganaderos, cuyos ejemplares caprinos presentan todas las características raciales requeridas para la inscripción de los mismos en el mencionado Registro y para poder potenciar al máximo los trabajos de selección y mejora de la raza,

Esta Dirección General, y atendiendo a lo solicitado por la Federa-ción Nacional de Criadores de la Raza Caprina Murciana-Granadina, ha

tenido a bien disponer cuanto sigue:

rtículo único.-Se autoriza la reapertura del Registro fundacional del libro genealógico de la raza caprina murciana-granadina, por un período de seis meses, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los animales deben reunir las condiciones legisladas por la Resolución del 18 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de

Madrid, 22 de enero de 1990.-El Director general, Julio Blanco

Sr. Subdirector general de Producción Animal.

2945

CORRECCION de errores de la Resolución de 8 de enero de 1990, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de Productor de Semillas, con carácter provisional, a distintas Entidades.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 17, de fecha 19 de enero de 1990, páginas 1807 y 1808, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto tres, donde dice: «Internación de Leguminosas, Sociedad Anónima», debe decir: «Internacional de Leguminosas, Sociedad Anó-